



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 103-2018-GDUO-MDMM

VISTO: El Expediente Administrativo N° 7450-17, promovido por CORPORACION INMOBILIARIA NERMAR S.A.C. con RUC N°20600245393 representado por Jose Luis Toratto Fernández identificado con DNI N°07259537, sobre el otorgamiento de la LICENCIA de EDIFICACION (Obra Nueva) - MODALIDAD "C", en el inmueble ubicado en Av. Sánchez Carrión N°790-798, distrito de Magdalena del Mar, departamento y Provincia de Lima, y;

CONSIDERANDO

Base Legal:

- Art. 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Art. 10° y 25° de la Ley N° 29090 - "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", modificada por la Ley N° 29476 - "Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090"
- Art. 58°, 54.3°, 61° del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA - "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación".
- Ordenanza N° 031-MDMM, Ordenanza que "aprueba las normas técnicas de carácter edificatorio aplicable en el distrito".

Datos Técnicos:

LICENCIA..... LICENCIA DE EDIFICACION (OBRA NUEVA) - MODALIDAD C

USO..... OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES

ZONIFICACION..... CZ (Comercio Zonal)

ALTURA..... 6 Sótanos, Semisótano, 23 Pisos y Azotea

UNIDADES: 163 estacionamientos

ÁREA DE INTERVENCION:..... (Ver Cuadro de Áreas)

VALOR DE LA OBRA:..... S/. 25.593.403.54

Cuadro de Áreas:

PISOS	Obra Nueva M ²	ÁREA TOTAL M ²
CUARTO DE EXTRACCION	97.05	97.05
6° SOTANO	769.70	769.70
5° SOTANO	1,060.66	1,060.66
4° SOTANO	1,060.66	1,060.66
3° SOTANO	1,060.66	1,060.66
2° SOTANO	1,060.66	1,060.66
1° SOTANO	1,053.78	1,053.78
SEMI SOTANO	627.14	627.14
1° PISO	619.60	619.60
2° PISO	729.92	729.92
3° PISO	738.16	738.16
4° PISO	738.16	738.16
5° PISO	738.16	738.16
6° PISO	738.16	738.16
7° PISO	738.16	738.16
8° PISO	687.77	687.77
9° PISO	738.16	738.16
10° PISO	738.16	738.16
11° PISO	738.16	738.16
12° PISO	738.16	738.16
13° PISO	738.16	738.16
14° PISO	738.16	738.16
15° PISO	738.16	738.16
16° PISO	735.90	735.90
17° PISO	687.77	687.77





18° PISO	735.90	735.90
19° PISO	735.90	735.90
20° PISO	733.49	733.49
21° PISO	733.49	733.49
22° PISO	733.49	733.49
23° PISO	733.49	733.49
AZOTEA	428.69	428.69
CUARTO DE MAQUINAS	28.97	28.97
AREA TOTAL	23,972.61	23,972.61

Que, de acuerdo con la Ordenanza N° 031-2014-MDMM, las labores de construcción, remodelación y obras civiles en general a desarrollarse en el distrito, deberán ejecutarse con el siguiente horario: entre las 8:00 am y las 6:00 pm de lunes a viernes; entre las 8:00 am y la 1:00 pm, los días sábados; los días domingos y feriados no podrá ejecutarse ninguna obra.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA establece que "(...) La Licencia por sí misma no autoriza a la ejecución de obras, excepto las obras preliminares. El inicio de la ejecución de obras autorizadas está sujeto a: a) La comunicación de la fecha de inicio de obra, b) la suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones técnicas, c) la entrega de la póliza en los casos que corresponda; (...)". "El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la municipalidad el Anexo H y la póliza CAR, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una cobertura de responsabilidad Civil por daños contra terceros. (...)". Concordante con el literal c) del Art. 51 de la misma norma, que establece "Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de la obra a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, este requisito se entregará a la Municipalidad el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio."

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la LICENCIA de EDIFICACION (Obra Nueva) - MODALIDAD "C" a favor de CORPORACION INMOBILIARIA NERMAR S.A.C., en el inmueble ubicado en Av. Sánchez Carrión N°790-798, distrito de Magdalena del Mar, departamento y Provincia de Lima.



ARTICULO SEGUNDO.- Se deberá cumplir con implementar las medidas de seguridad de acuerdo al Art. 18°, Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, debiendo contar con el profesional responsable de obra de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30° del Sub-Capítulo III de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, caso contrario serán sujetos de sanción conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- En caso de daños materiales a terceros, la responsabilidad exclusiva recaerá en la empresa constructora y/o el profesional responsable de la obra, de acuerdo al art. 54° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTICULO CUARTO.- Se deberá contar para la Conformidad de Obra, con la recepción de obras requerido por parte de la empresa prestadora de servicios básicos en la Factibilidad de Servicio (SEDAPAL y ENEL), siendo el documento presentado en el trámite de Licencia de obra de edificación, obrante en folios 30 y 35.

ARTICULO QUINTO.- Notificar a la parte interesada la presente resolución, con arreglo a lo normado por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

ARTICULO SEXTO.- Se deberá cumplir con las medidas de ancho de rampas y estacionamientos de acuerdo a lo establecido en la Norma A.010 Art 67 y 66 del Reglamento Nacional de Edificaciones, según corresponda.

ARTICULO SEPTIMO.- El inicio de las Obras se comunica con una anticipación de dos (02) días calendario.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Magdalena del Mar, 01 de Marzo del 2018.